



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Endeudamiento y Tesoro
Público

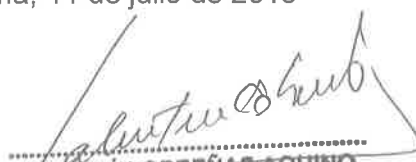
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

COMUNICADO N° 007-2013-EF/52.01

A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. En el marco de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, a partir de la información correspondiente al mes de junio del presente, los Estados Bancarios de la totalidad de las cuentas bancarias en el Banco de la Nación, de titularidad de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional y los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, se obtienen de manera electrónica a través del SIAF-SP.
2. Para tal efecto, los responsables titulares y suplentes de las mencionadas cuentas bancarias podrán acceder a dicha información a través de la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmib/index.jsp>, utilizando su respectiva 'Clave Tesoro' a que se contrae el numeral 2.1 del artículo 2° de Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03.
3. En dicha dirección electrónica, y únicamente dichos funcionarios, también podrán registrar los datos del personal que, al nivel de la Dirección General de Administración o funcionario que haga sus veces, sean designados para consultar la antes mencionada información de Estados Bancarios, generando a través de dicho medio sus correspondientes claves de acceso ("*Claves para Consultas*"), previo registro de sus datos en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP), del Módulo Administrativo.
4. Para mayor información se pone a disposición de las citadas entidades el "Manual del Usuario del Módulo de Información Bancaria de las Entidades del Sector Público - Web", a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/manual_usuario Ebancarios v130301.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/manual_usuario_Ebancarios_v130301.pdf)
5. En consecuencia, el Banco de la Nación solo procederá a emitir la versión impresa de Estados Bancarios a requerimiento expreso de la entidad titular de la cuenta y sujeto a las condiciones de dicha entidad bancaria.
6. Asimismo, las consultas y/o reclamos que, de ser el caso, requieran ser formulados respecto de la información contenida en los Estados Bancarios electrónicos, serán atendidos directamente por el Banco de la Nación mediante los procedimientos acostumbrados.

Lima, 11 de julio de 2013



VALENTÍN COBEÑAS AQUINO
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público